

Los autónomos recuperarán su prestación extraordinaria por desempleo

Tendrán también cobertura los que no hayan cotizado y los que tengan pocos ingresos

gar, en el ámbito de la protección por desempleo, el Gobierno se comprometió a regular una prestación especial para los llamados trabajadores fijos discontinuos del sector turístico. Se trata de aquellos que siempre trabajan en esta actividad durante la temporada, y el resto del año están en otra actividad o, si no es el caso, en el desempleo. No obstante, se mantiene la prohibición de despedir trabajadores hasta seis meses después de concluido el ERTE a todas aquellas empresas que se acojan a las ventajas de cotizaciones sociales y salariales. O dicho de otra manera, las empresas sí podrán despedir por los efectos directos o indirectos del coronavirus, pero pueden verse obligadas a readmitir al trabajador o pagarle una indemnización más alta por despido improcedente. Esto enfada mucho a CEOE y Cepyme.

Autónomos

Horas antes, el Gobierno sí alcanzó un acuerdo con las organizaciones de autónomos, para prorrogar las ayudas hasta el 31 de enero de 2021. En primer lugar, los autónomos afectados en sus actividades recuperarán la prestación extraordinaria por cerrar por motivos administrativos o cualquier otra causa. Aunque no hayan cotizado lo suficiente a la Seguridad Social, cobrarán el 50% de su base de cotización, en lugar de un 70%, y también se les exonerará de las cotizaciones a la Seguridad Social. También resultarán protegidos los autónomos que hayan perdido un 75% de su facturación o que hayan cerrado. Además, podrán cobrarla los que tengan tarifa plana y los nuevos autónomos con antigüedad inferior a un año, siempre que sus ingresos en los próximos meses no superen el Salario Mínimo Interprofesional. Es decir, 950 euros mensuales. También se beneficiarán los autónomos que tengan pluriactividad, siempre que la suma de sus ingresos por trabajo por cuenta propia y como asalariado no superen 2,2 veces el SMI: 2.090 euros al mes.

Las compañías entran en pérdidas con una caída de resultados del 70%

POR PRIMERA VEZ DESDE 2002/ El Banco de España avisa del impacto del Covid-19 en los balances empresariales, que ni siquiera en los peores años de la crisis financiera sufrieron pérdidas trimestrales.

I. Benedito. Madrid

La crisis del coronavirus ha golpeado con fuerza a las empresas españolas, que en el primer semestre del año entraron en pérdidas por primera vez desde 2002. Ni siquiera en los peores años de la crisis financiera las empresas se vieron en una situación similar en un trimestre. Tres meses después de la irrupción de la pandemia y del decreto del estado de alarma, los resultados empresariales se hundieron, afectadas por el parón de actividad y el gran confinamiento. Según la Central Trimestral de Balances publicada ayer por el Banco de España, el resultado ordinario neto de las compañías se hundió un 69,6% en los primeros seis meses del año, cuando en el mismo periodo de 2019 habían aumentado un 1,8%. Este resultado, explica el organismo, se obtiene restando al Resultado Económico Bruto los gastos financieros y las amortizaciones, y sumándole los ingresos financieros.

“Las medidas de contención introducidas en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 tuvieron un fuerte impacto negativo sobre la actividad”, explica el Banco de España, que observa una “brusca contracción de los excedentes ordinarios y de los niveles de rentabilidad”. En otras palabras, el gran confinamiento



El gobernador del Banco de España, Pablo Hernández de Cos.

decretado, las restricciones a la movilidad, el impacto de los despidos temporales sobre las rentas y el temor a la situación económica llevó al consumidor a comprar menos. Como consecuencia, las compañías españolas sufrieron una importante caída en las ventas mientras se elevaban los gastos atípicos a los que tenían que hacer frente

(costes derivados del cese de actividad, medidas para indicar la distancia de seguridad, EPIs...), y otros gastos, como el impuesto de Sociedades que tuvieron que liquidar. Las compañías se toparon con un desplome de ingresos y aumento de costes, lo que les hizo entrar en pérdidas. El resultado neto final del semestre se situó en valores ne-

gativos, algo que no ocurría en un trimestre desde 2002. La industria española fue el sector más castigado, especialmente en refino y fabricación de material de transporte, afectados por la reducción de la movilidad. Le sigue el sector de transporte, comercio y hostelería, también golpeados por las medidas de confinamiento. Para hacer

El 58% sufre déficit de liquidez y sólo una pequeña porción pidió ayuda al ICO para afrontarlo

frente a esta debacle, muchas compañías optaron por acogerse a los ERTE u otro tipo de despidos. Como consecuencia, el empleo medio en el semestre cayó un 5,4%, y los gastos de personal un 4,8%. Pese a las dificultades, la remuneración de los empleados continuó ascendiendo, un 0,6%.

Crisis de liquidez

Durante estos meses, lo que las empresas tuvieron que pagar por el aumento de costes, las inversiones para adaptar las infraestructuras a las medidas de seguridad sanitaria y la devolución de deudas superó lo que cobraron. Es decir, incurrieron en un déficit de liquidez. En total, un 58% de las compañías se vieron en esta situación. La necesidad de liquidez se situó un 123% por encima de su Valor Añadido Bruto. La mayoría hizo frente a esta crisis de liquidez mediante préstamos bancarios, y sólo una pequeña parte, avisa el Banco de España, hizo uso de la línea de créditos del ICO puesta a disposición por el Gobierno, lo que pone en duda la efectividad de la misma.

Hoy se aprueba el teletrabajo en el sector público

M. S. Madrid

El Gobierno prevé aprobar hoy el acuerdo sobre teletrabajo en el Sector Público al que llegó con los sindicatos el 18 de septiembre, según el cual el trabajo a distancia en la Administración será de carácter voluntario y reversible, aunque no podrá abarcar el 100% de la jornada laboral.

El acuerdo fue ratificado en la Mesa General de las Administraciones Públicas y la previsión es que le dé hoy luz verde en forma de Real Decreto-ley el Consejo de Ministros, una semana más tarde de que lo fuera el teletraba-

jo de las empresas, y al día siguiente de que terminara el carácter preferente del teletrabajo decretado durante el pasado mes de marzo para hacer frente al coronavirus.

De esta forma, los 3,2 millones de trabajadores del sector público verán reconocido en la norma la posibilidad de desempeñar su trabajo a distancia, que quedará recogido en el artículo 47 bis del Estatuto Básico del Empleado Público. La reforma precisa que el teletrabajo en las Administraciones “tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales de-

bidamente justificados” y remite los términos concretos para desarrollar el teletrabajo “a la negociación colectiva del ámbito correspondiente”.

El acuerdo también precisa que la prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. De esta manera, la norma no consi-

El trabajo en remoto de los funcionarios no podrá abarcar el 100% de la jornada laboral

derará al teletrabajo como una modalidad “ordinaria”, es decir, que la jornada de trabajo a distancia no podrá ser del 100%. “La diversa naturaleza de los servicios a la ciudadanía que las distintas Administraciones Públicas tienen encomendados, y en aras a garantizar la prestación de los mismos, hace necesario determinar que la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo no pueda ser absoluta”, señala el texto.

No obstante, la ratio de horas en remoto y de horas en la oficina tendrá que negociarse entre cada Administración

Pública (Administración General del Estado, comunidades, ayuntamientos).

El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo, detalla el texto, tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, “incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable”.

Asimismo, la Administración proporcionará y mantendrá los medios técnicos que necesite el funcionario para el desarrollo de la actividad laboral a distancia.